

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-634****ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-620, ORDEN PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE HISTORIAL DELICTIVO EXPEDIDOS POR EL *BACKGROUND CHECK PROGRAM* (PRBCP) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y A PROVEEDORES QUE PERMANECEN PRESTANDO SERVICIOS A UNA MISMA ENTIDAD**

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado por virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Salud*, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

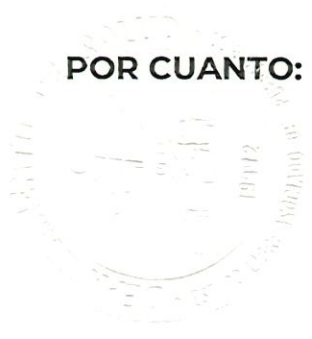
POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 1999 (Ley 300-1999), según enmendada, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la adopción, promoción e implantación de mecanismos de prevención de maltrato o abuso físico o sexual contra menores, envejecientes y personas con discapacidad, en instalaciones de cuidado y cuando reciben servicios de cuidado en el hogar.

POR CUANTO: La Ley 300-1999 delegó en el Secretario de Salud la facultad de promulgar las normas necesarias para poner en vigor las disposiciones relacionadas con la expedición de la certificación requerida en dicha ley.

POR CUANTO: El *Reglamento del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo del Departamento de Salud*, Reglamento Núm. 9030 de 29 de mayo de 2018, implementa las disposiciones de la Ley 300-1999 y establece las normas y procedimientos para la operación del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe), adscrito al Departamento de Salud. Este sistema opera a través del programa *Background Check Program* (PRBCP) del Departamento de Salud, división responsable de verificar la información delictiva de los solicitantes.

POR CUANTO: Actualmente, el certificado que expide el Programa PRBGC, al amparo de la Ley 300-1999 y el Reglamento Núm. 9030, tiene una vigencia de un (1) año. Este término de vigencia fue adoptado por el PRBGC, sin embargo, no está ordenado en la Ley 300-1999. Por otro lado, tampoco existe legislación federal que regule la vigencia de las verificaciones de historial delictivo, dejando este aspecto en manos de cada



jurisdicción y de los patronos. Algunos estados han adoptado términos que van de dos (2) hasta cinco (5) años para la renovación de la verificación de historial delictivo.

POR CUANTO: Mediante la Orden Administrativa Núm. 2025-624 de 20 de agosto de 2025, el Secretario de Salud enmendó la Orden Administrativa Núm. 2025-620, para establecer ciertas excepciones al término de vigencia de un (1) año de los certificados de historial delictivo que requieren aclaración, en particular, sobre el requisito de registro en el servicio *Record of Arrest and Prosecution Background (Rap Back)*.

POR TANTO: **YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

SECCIÓN 1: Se enmiendan los acápites SEGUNDO y TERCERO de la Orden Administrativa 2025-620 para que lean:

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE HISTORIAL DELICTIVO:

Todo Certificado de Historial Delictivo expedido por el Departamento de Salud al amparo de la Ley 300-1999 será válido por un (1) año.

EXCEPCIONES A LA VIGENCIA DE UN (1) AÑO:

- 1. Si un proveedor cuenta con un certificado de historial delictivo expedido en el año 2024 o 2025 y continúa ofreciendo sus servicios a una misma entidad, podrá, durante los dos (2) años subsiguientes, obtener un Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico en sustitución del requerido por la Ley 300-1999.*
- 2. Para todo certificado expedido en el año 2026 y años posteriores, si al año de habersele expedido el certificado de historial delictivo, el proveedor continúa ofreciendo sus servicios a una misma entidad, podrá, durante los dos (2) años subsiguientes obtener un Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico en sustitución del requerido por la Ley 300-1999. Para acogerse a la extensión de la certificación que se establece en esta sección, al momento de la toma de huellas, la persona debe solicitar y autorizar su registro en el servicio Rap Back (Record of Arrest and Prosecution Background) del FBI.*

3. Si el proveedor presta servicios bajo una propuesta subvencionada con fondos federales, la vigencia del Certificado de Historial Delictivo será la establecida por la agencia federal correspondiente

TERCERO: PATRONOS: Todo patrono deberá exigir el Certificado de Historial Delictivo expedido por Departamento de Salud a toda persona que emplee o contrate para ofrecer servicios de cuidado a personas de edad avanzada, menores o personas con discapacidad, y deberá conservar copia de este.

En aquellos casos en que el proveedor se beneficie de las excepciones enumeradas en el párrafo anterior, el patrono deberá exigir el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico durante el periodo cubierto por la extensión de vigencia.

SECCIÓN 2: DEROGACIÓN: Mediante la presente Orden se deroga la Orden Administrativa Núm. 2025-624 de 20 de agosto de 2025.

SECCIÓN 3: APLICABILIDAD Y VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD
SECRETARIO DE SALUD

